

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2015 01352 00

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, promovido por el señor FRESNELY DE JESUS BUILES RESTREPO en contra de COLPENSIONES E.I.C.E., de conformidad con la constancia de “DEPÓSITO JUDICIAL PARA PAGO DE COSTAS”, por valor de \$2'128.530,00, obrante de folios 110 y 111 del expediente ejecutivo suma con la cual se cubre el pago total de la obligación, según se ordenó en audiencia del 23 de noviembre de 2018 obrante a folio 81 y 82 del cuaderno ejecutivo, infiere esta Agencia Judicial, que COLPENSIONES E.I.C.E., pretende pagar el valor ejecutado por costas.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el archivo del mismo, y la entrega del título judicial, a la apoderada en sustitución del ejecutante, Dra. LUZ PIEDAD CALLE MADRID, con T.P. de abogada No. 116.361 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según sustitución de poder que obra a folio 42 del cuaderno ordinario. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro el término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 52, fijados en la Secretaría del Juzgado, hoy 28 de ABRIL de 2021, a las 8:00 a.m.

**LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-Ad-hoc**

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aced69c2d6712e21f147439421db297aaf99d0376ff6a471ea32e4561f4013e**

Documento generado en 27/04/2021 04:16:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>